

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

NOVIEMBRE/2022

SUMÁRIO

LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO EN PARAGUAY	3
El Control Previo: del MECIP:2008 a la NRM-MECIP:2015	3
ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR - BRASIL	6
a) Reglamentos de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal	6
b) Estructura Organizativa del Control Interno del Poder Ejecutivo Federal	6
Referencias bibliográficas	10
SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	11
Rede Federal de Control Público	12
ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO - URUGUAI	14

LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO EN PARAGUAY

La norma que aborda la organización del sistema financiero del Estado Paraguayo es la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, promulgada el 16 de diciembre de 1999.

“Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos...” (Art. 1° de la Ley 1535/99).

En cuanto al sistema de control de la Administración Financiera del Estado, la Ley 1535/99 define su estructura, al establecer que el control será interno y externo; y determinar que el Control Interno se llevará a cabo desde dos frentes: a) el control previo, a cargo de los responsables de la Administración, y b) el control posterior, a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (Art. 60); mientras que el Control Externo, se llevará a cabo a través de la Contraloría General de la República (Art. 63).

EL CONTROL PREVIO: DEL MECIP:2008 A LA NRM-MECIP:2015

APara asegurar la implementación de efectivos sistemas de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, y ante la necesidad de contar con un marco estándar de Control Interno que permita que los organismos y entidades del Estado desarrollen una estructura de control uniforme en todas las instituciones, que defina los conceptos esenciales, articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación por cada una de las instituciones contempladas en el Artículo 3° de la Ley 1535/99¹, conforme a la función y características propias de cada una de ellas, el Estado aprobó y adoptó por Decreto N°962/08 del 27 de noviembre de 2008, el *Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay*, conocido como MECIP:2008.

Tras casi diez años del inicio de la implementación del MECIP:2008, en razón de los múltiples cuestionamientos al modelo y de los *cambios constantes que la realidad presenta*”, fue necesario introducir un cambio en el modelo del Sistema de Control Interno. De esta manera surge la “Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015”, la cual se presenta como el nuevo marco normativo del Modelo Estándar de Control Interno, “...que propone un cambio de enfoque, aunque sin cambiar sus principios ni sus objetivos, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno en Instituciones Públicas, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada institución, e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales...”² La Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015 fue adoptada por la Contraloría General de la República por Resolución CGR N°377 del 13 de mayo de 2016, “como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República...”

La Auditoría General del Poder Ejecutivo-AGPE, por su parte, adoptó la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015, por Resolución AGPE N°326/2019. En el mismo acto administrativo, la AGPE adoptó la “Matriz de Evaluación por niveles de madurez” para evaluar el Sistema de Control Interno en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, y estableció que éstos adopten la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015.

¹ ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República.

Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito

El Sistema de Control Interno desarrollado a través de la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015, fue evaluado con la herramienta “Matriz de Evaluación por niveles de madurez”, al cabo de los ejercicios fiscales del año 2019 y del año 2020.

EL CONTROL POSTERIOR

a) La Auditoría Interna Institucional

Según el Artículo 61 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...”

Por su parte, el Decreto N° 1249/03, del 23 de diciembre de 2003, “Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”, establece en su artículo 6° que “La Auditoría Interna Institucional dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad de la institución, y técnica y funcionalmente de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, que tendrá permanentemente información de la situación administrativa de los funcionarios que la componen.” El artículo 4° del mismo cuerpo legal establece que “La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las tareas en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.”

Además de las funciones y responsabilidades expuestas en el Decreto N° 1249/03, es importante tener en cuenta que la función de la Auditoría Interna Institucional respecto al Sistema de Control Interno de su entidad, es la de realizar la Evaluación Independiente de la Implementación de la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015 en su institución, a través de la Matriz de Evaluación del Nivel de Madurez del Sistema de Control Interno.

b) La Auditoría General del Poder Ejecutivo

Según el Artículo 62 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, “La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas.”

Por otro lado, el Decreto N° 10883/07, del 11 de setiembre de 2007, establece en su Artículo 4° que son funciones de la AGPE “...diseñar, desarrollar y normatizar técnicamente el Control Interno y la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo. Igualmente son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el reglamentar, planificar, coordinar y supervisar la Auditoría Interna Institucional, así como realizar control posterior de las instituciones del Poder Ejecutivo, independientemente del control posterior que ejerce la auditoría Interna Institucional.”

Con respecto al Sistema de Control Interno de las 106 entidades dependientes del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 10883/07 establece, entre las competencias de la Auditoría general del Poder Ejecutivo, el “...aprobar, regular, administrar y actualizar permanentemente, el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay-MECIP- para las instituciones asignadas dentro del marco de su actuación, a fin de garantizar el cumplimiento del control en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.” (Artículo 7°); en tanto que en el Artículo 8° se determina que, entre las responsabilidades de la AGPE, se encuentra el “Verificar la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno que, en cumplimiento de su obligación de control previo, debe implementar la Máxima Autoridad en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo...”; y establece que la AGPE debe “...informar al Presidente de la República, a más tardar en fechas

31 de agosto y 28 de febrero de cada año, “...sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno...”.

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR - BRASIL

El objetivo de este documento es describir la estructura del Control Interno del Poder Ejecutivo Federal. Las ideas se organizaron bajo los siguientes temas: a) Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal; b) Estructura Organizacional del Control Interno del Poder Ejecutivo Federal.

A) REGLAMENTOS DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

El artículo 70 de la Constitución brasileña establece que el control contable, financiero, presupuestario, operativo y patrimonial del Gobierno Federal y de los entes de la administración directa e indirecta, en lo que se refiere a la legalidad, legitimidad, economía, aplicación de subsidios y renuncia de ingresos, será ejercido por el Congreso Nacional, a través del control externo, y por el sistema de control interno de cada Poder.

Además de lo anterior, la CF/88 determina en su artículo 74 que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial mantendrán, de manera integrada, un sistema de control interno.

Así, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, la Ley 10.180/2001 organiza y disciplina el Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal (SCIPEF). La Ley 10.180/2001 establece que el SCIPEF se organiza de la siguiente manera:

I - la Secretaría Federal de Control Interno, como órgano central (el área de actuación del órgano central abarca todos los órganos del Poder Ejecutivo Federal, excepto los sectoriales); y

II - órganos sectoriales (los de control interno que conforman la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía General y la Oficina del Jefe de Estado Mayor).

Paralelamente a la Ley 10.180/2001, el Decreto n.º 3.591/2000 prevé específicamente los fines, actividades, organización, estructura y atribuciones del Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal.

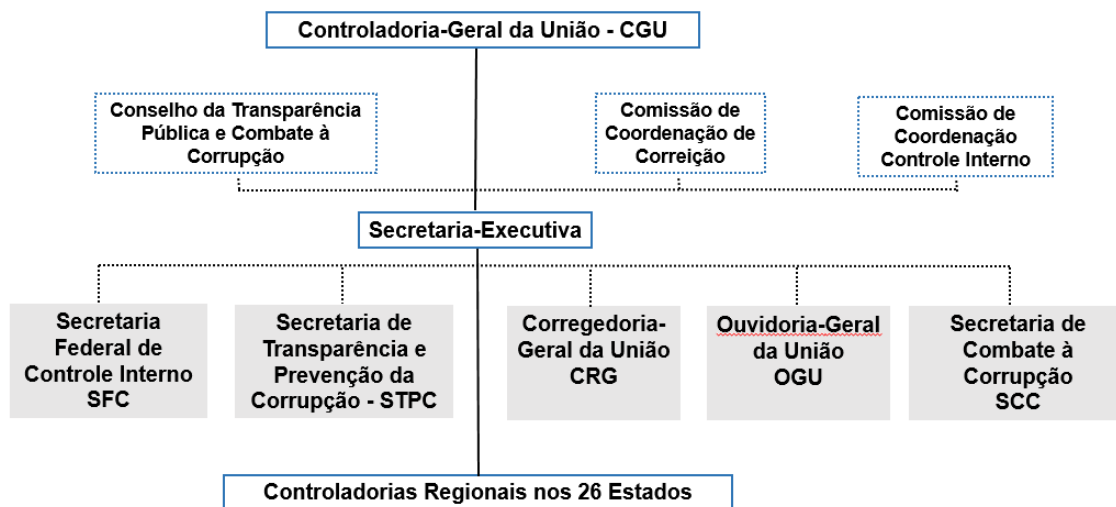
B) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Con base en la legislación mencionada, la Contraloría General se define como el organismo central del Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal.

Así, la Contraloría General de la Unión (CGU) es el organismo de control interno del gobierno federal responsable de defender el patrimonio público y aumentar la transparencia de la gestión a través del control interno, la auditoría, las acciones correctivas, la defensoría del pueblo y la prevención y el combate a la corrupción.

La CGU trabaja para prevenir, detectar y sancionar los casos de corrupción y mala gestión de los recursos públicos federales a través del trabajo articulado e integrado de cinco unidades finales: Secretaría de Transparencia y Prevención de la Corrupción (STPC), Defensoría General (OGU), Secretaría Federal de Control Interno (SFC), Oficina Nacional de Disciplina (CRG), y Secretaría Federal Anticorrupción (SCC).

Cabe destacar que el personal de la CGU está compuesto por funcionarios federales que integran la carrera de finanzas y control, incluyendo los cargos de Auditor Federal de Finanzas y Control y de Técnico Federal de Finanzas y Control, que solo pueden ser accedidos mediante concurso público. De este modo, se pretende garantizar la estabilidad funcional y la meritocracia.



Entre sus áreas de actividad, la UGC tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a) *Aumentar el nivel de madurez de la gobernanza, la integridad y el control interno en la administración pública y las empresas estatales;*
- b) *Mejorar las relaciones entre el sector privado y el sector público;*
- c) *Aumentar el compromiso social y la transparencia pública;*
- d) *Especializar las actividades de control interno de la UGC para combatir la corrupción;*
- e) *Mejorar las actividades de control interno mediante la gestión de riesgos para corregir y mejorar la gestión pública; y*
- f) *Penalizar de forma eficaz y oportuna a los responsables de actos ilegales y garantizar la recuperación de los activos.*

En el marco de la STPC, la CGU trabaja en el fortalecimiento de las instituciones públicas y busca crear un espacio participativo para que las agencias gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, los actores del sector privado y las organizaciones internacionales cooperen hacia una gestión pública más completa, responsable y eficiente. La STPC trabaja para formular, coordinar y promover programas, acciones y normas para mejorar la transparencia de los actos de gobierno y la prevención de la corrupción en la administración pública, así como en sus relaciones con el sector privado. Entre sus principales atribuciones están la promoción del acceso a la información, el control social, el gobierno abierto, la conducta ética y la integridad en las instituciones públicas y privadas. También promueve la cooperación con órganos, entidades y agencias nacionales e internacionales que operan en áreas relacionadas.

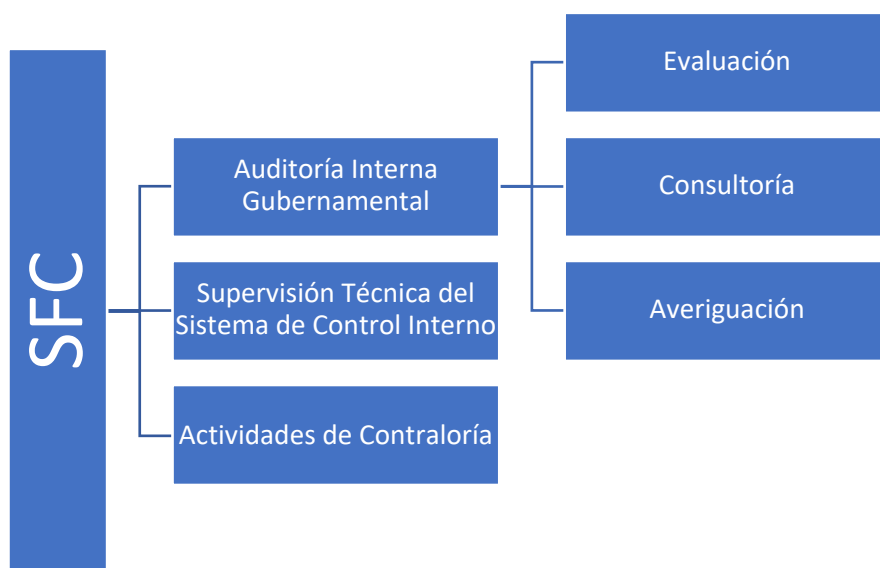
Como órgano de la CGU, la Defensoría General del Gobierno Federal es responsable de recibir, examinar y transmitir las manifestaciones de los ciudadanos (Informe de Irregularidad, Denuncia, Queja, Sugerencia, Solicitud y Petición de Simplificación) sobre los procedimientos y actuaciones de los agentes públicos, órganos y entidades del Poder Ejecutivo Federal. La Defensoría General actúa en el diálogo entre el ciudadano y la Administración Pública, para que las manifestaciones derivadas del ejercicio de la ciudadanía conduzcan a la mejora continua de los servicios públicos prestados.

El combate a la impunidad es el objetivo principal de las actividades penitenciarias desarrolladas por la Inspección General de la Unión (CRG), área de la CGU con funciones represivas. El Sistema Disciplinario del Poder Ejecutivo Federal, encabezado por la CRG como órgano central, reúne las unidades sectoriales de la CGU con los ministerios y las unidades correctivas específicas como estructuras dentro de los órganos y entidades, como las Unidades Seccionales. El control de la actividad correctiva en el ámbito del Poder Ejecutivo

Federal incluye la verificación de la responsabilidad disciplinaria de los agentes públicos y la verificación de la responsabilidad administrativa de las entidades privadas por la comisión de actos lesivos contra la Administración Pública, con el establecimiento de procedimientos administrativos y la aplicación de las sanciones correspondientes.

La Secretaría Federal Anticorrupción (SCC) es la encargada de negociar los acuerdos de clemencia. La SCC también organiza y lleva a cabo operaciones especiales junto con instituciones asociadas. Además, la Secretaría lleva a cabo actividades de investigación e inteligencia, incluyendo el uso de técnicas operativas, inspecciones y análisis, con el fin de recopilar y buscar datos para generar información estratégica que apoye las actividades de la UGC.

En este documento, que tiene como objetivo describir la estructura del Control Interno del Poder Ejecutivo Federal, se destacan las actividades de la Secretaría Federal de Control Interno (SFC) porque, a través de esta Secretaría, la CGU realiza las actividades del órgano central del Sistema de Control Interno (SCI) del Poder Ejecutivo Federal.



Una de las principales actividades de la SFC es la Auditoría Interna del Gobierno, cuyo objetivo es evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control interno de las organizaciones públicas, con el fin de contribuir a su mejora y a la consecución de sus objetivos. Esta contribución se realiza mediante servicios de evaluación, consultoría y verificación, que se complementan entre sí.

El servicio de evaluación se caracteriza por la recopilación y el análisis de pruebas para emitir una opinión independiente sobre objetos de auditoría, como una política pública o un macroproceso finalista. Teniendo en cuenta la adhesión de la SFC a las prácticas internacionales de auditoría, tanto la selección de los objetos como la definición de los objetivos y el alcance del trabajo se realizan en función de los riesgos. Durante la planificación de los trabajos, se identifican riesgos de diversa naturaleza. Por ello, los equipos interactúan fuertemente con los gestores responsables, no solo para que se realice una adecuada selección del alcance, sino también para que, al final, la opinión emitida por el equipo contribuya efectivamente a la mejora de la gestión.

Las actividades de consultoría se desarrollan sobre la base de la experiencia de los auditores en las áreas de gobernanza, gestión de riesgos y controles internos. Tienen por objeto promover los cambios necesarios para la mejora de los programas, las políticas, las estructuras, los procesos, en situaciones en las que los propios gestores reconocen esta necesidad, ya sea como resultado de los resultados de una evaluación realizada por los auditores, o como resultado de los propios mecanismos de gestión.

Sin embargo, hay situaciones concretas, muchas de ellas identificadas durante la planificación de los servicios de evaluación, o incluso de los servicios de consultoría, en las que se verifica que se ha materializado el riesgo de fraude o en las que hay sospechas de malversación de dinero público. En estos casos, es necesaria la ejecución de procedimientos que tengan como finalidad la investigación de actos y hechos sospechosos de ilegalidad o irregularidad practicados por agentes públicos o privados, en el uso de recursos públicos. Estos casos se tratan mediante un servicio de verificación.

En función de los objetivos del trabajo, pueden prestarse servicios de evaluación, asesoramiento e investigación sobre una gran variedad de temas, como: unidades organizativas, políticas públicas, servicios, procesos, programas, sistemas, controles, operaciones, estados contables.

En cuanto a las políticas públicas, por ejemplo, la CGU tiene a su favor unidades en las capitales de todos los estados de la federación. Dado que gran parte de la aplicación de las políticas públicas tiene lugar en los municipios, debido a los acuerdos entre las entidades federativas, es posible evaluar aspectos de las políticas que no podrían evaluarse a distancia. Pero eso no es todo: junto a esta ventaja estructural, la SFC ha invertido en el uso de métodos cuantitativos y cualitativos para apoyar las opiniones de los equipos. Además, la CGU también desempeña un papel activo en el Consejo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (CMAP), ya sea coordinando o formando equipos de evaluación de políticas, o contribuyendo a la redacción de resoluciones para su institucionalización. También participa como miembro en la discusión de estrategias para promover el uso de la evidencia en el ciclo de las políticas públicas, así como en la operacionalización del seguimiento de las recomendaciones emitidas con el objetivo de mejorar las políticas evaluadas.

Otro ejemplo importante de materia evaluada por la SFC son las cuentas anuales de los órganos y entidades de la Administración Pública Federal. Recientemente, en apoyo de las competencias del organismo de control externo, la Secretaría Federal de Control Interno ha realizado auditorías financieras para contribuir a aumentar la fiabilidad del dictamen sobre el Balance General de la Unión emitido por el Tribunal Federal de Cuentas.

Para ayudar a la realización de los servicios de evaluación, asesoramiento e investigación, la SFC ha invertido en el desarrollo de recursos tecnológicos que hacen un uso masivo de los datos, como las “pistas de personal”, la herramienta “Alice” (acrónimo de “Análisis de licitaciones y edicto”), las bases de datos de informes y diversos paneles de Business Intelligence que optimizan los análisis realizados por los equipos. Estas herramientas utilizan las bases de datos gubernamentales para cruzar e identificar situaciones que indiquen indicios de incoherencias en los procesos, como proveedores a los que se les ha prohibido contratar con la Unión, sobreprecios, entre otros. Esta información se convierte en una aportación para la planificación y ejecución de las obras.

Además de las actividades típicas de una auditoría interna gubernamental, la SFC también es responsable de la supervisión técnica del sistema de control interno y de las actividades de control, que se enumeran a continuación:

- *Proporcionar orientación normativa y supervisión técnica a los demás órganos que componen la SCI (aproximadamente 220 unidades);*
- *Evaluar la actuación de las Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (UAIG) de las entidades de la administración indirecta federal;*
- *Preparar la rendición de cuentas anual del Presidente de la República, enviada al Congreso Nacional;*
- *Verificar la coherencia de los datos contenidos en el informe de gestión fiscal;*
- *Analizar los actos de personal (actos de admisión, despido, jubilación, retiro y pensión) en beneficio del Tribunal Federal de Cuentas (TCU).*

La experiencia acumulada por la CGU a lo largo de más de dos décadas de existencia, ya sea a través del trabajo centrado en los responsables de la toma de decisiones de alto nivel o a través de la evaluación de la aplicación de las políticas públicas en los pequeños municipios de este nuestro país continental, ha dado lugar a una acumulación de experiencias e información relacionada no solo con la Administración Pública en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), sino también con las organizaciones de la sociedad civil. Esta

trayectoria, reforzada internamente por la sinergia generada por la coordinación con otras funciones desempeñadas por otras secretarías de la UGC (como la defensoría general, la inspectoría general y de promoción de la política de datos abiertos), apoyada por una sólida cultura organizativa basada en valores, ha llevado a la maduración de sus procesos internos, lo que ha permitido a la SFC ganar credibilidad a la hora de proporcionar conocimientos y asesoramiento a la Alta Dirección.

Como puede observarse, muchos de los servicios que presta la SFC, además de proporcionar información para la toma de decisiones del Gobierno, contribuyen eficazmente a aumentar la eficiencia del Estado y a mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios a la sociedad. Así, estos servicios se revelan como estratégicos y a menudo presentan resultados disruptivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 - Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988.
- 2 - Instrucción Normativa n° 3, de 9 de junio de 2017 - Aprueba el Referencial Técnico de la Actividad de Auditoría Interna Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal.
- 3 - Manual de Lineamientos Técnicos para la Actividad de Auditoría Interna Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal (MOT).
- 4 - Ley n° 10.180, de 6 de febrero de 2001 - Organiza y disciplina los Sistemas de Planificación y Presupuesto Federal, de Administración Financiera Federal, de Contabilidad Federal y de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal, y dicta otras disposiciones.
- 5 - Decreto n° 3591, de 6 de septiembre de 2000 - Dispone sobre el Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal y dicta otras disposiciones.
- 6 - Presentación institucional de la CGU elaborada mensualmente por el Gabinete del Ministro.
- 7 - Cartera de servicios de la CGU elaborada por el Consejo de Ministros.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Sistema de Control actual de la República Argentina tiene sus orígenes en la Ley N° 24156, sancionada en el marco de reforma del Estado en 1992, para regular la administración financiera y la ejecución de los recursos públicos.

Mediante esta ley se crean distintos sistemas, entre los que se encuentran el Sistema de Control Externo, cuyo órgano rector es la Auditoría General de la Nación (AGN), y el Sistema de Control Interno, cuyo órgano rector es la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

La AGN es una entidad dependiente del Congreso Nacional y es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal, mientras que la SIGEN es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, y es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones y entidades, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica. La SIGEN también dicta normas aplicables a todo el Sistema de Control Interno Gubernamental y coordina técnicamente a las unidades de auditoría interna (UAI), junto con las cuales conforma dicho sistema.

Las citadas UAI constituyen un servicio a toda la organización, que consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas de cada jurisdicción y entidad que dependa del Poder Ejecutivo, y funcionan coordinadas y supervisadas por la SIGEN, aunque dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad a quien sirven como órganos de apoyo. Cabe destacar que a dicha autoridad superior le compete la responsabilidad por el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno.

Como se ha dicho, la SIGEN tiene a su cargo el control interno del Poder Ejecutivo Nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado. Su misión es coordinar actividades orientadas a lograr que la gestión del sector público nacional alcance los objetivos de gobierno mediante un empleo adecuado de los recursos en el marco legal vigente. El organismo está a cargo de un funcionario denominado Síndico General, designado por el Presidente de la Nación, de quien depende, con el rango de secretario de la Presidencia de la Nación, y es asistido por tres Síndicos Generales Adjuntos, quienes lo sustituyen en caso de ausencia, licencia o impedimento en el orden que el propio Síndico General establece.

La SIGEN informa al Presidente de la Nación sobre la gestión financiera y operativa de los organismos comprendidos dentro del ámbito de su competencia, a la Auditoría General de la Nación sobre la gestión cumplida por los entes bajo fiscalización de la Sindicatura, sin perjuicio de atender consultas y requerimientos específicos, y a la opinión pública en forma periódica.

En cuanto al modelo de control que aplica y coordina la Sindicatura General de la Nación, cabe destacar que el mismo es integral e integrado; abarca los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, y la evaluación de programas, proyectos y operaciones; y está fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

El control integral puede interpretarse como abarcativo de todas las operaciones de las áreas de una organización. Asimismo, puede aplicarse para asociar en un mismo proceso los distintos aspectos (presupuestario, económico, financiero, etc.) y apunta al análisis de las acciones y actos de gobierno en todos sus campos, abarcando sus causas y efectos.

El control integrado configura un proceso que, junto a otros procesos, concurre en apoyo de la conducción superior. Esto significa que el control es parte de un todo; vale decir, que cada acción o acto de gobierno, tanto en su finalidad como en su preparación y ejecución, se encuentran sometidos a un proceso de control permanente (previo, concomitante y posterior). En este sentido, todo integrante de una organización, independientemente de su función o jerarquía, participa del sistema de control. En resumen, el control es responsabilidad de todos.

Entre las funciones y atribuciones de la SIGEN (artículo 104 de la Ley N° 24156) se destacan:

- a. *Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con la AGN.*
- b. *Emitir y supervisar la aplicación de las normas de auditoría interna.*
- c. *Realizar o coordinar la realización de auditorías financieras, de legalidad y de gestión, etc., así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones*
- d. *Vigilar el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación.*
- e. *Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, facilitando el desarrollo de las actividades de la AGN.*
- f. *Establecer requisitos de calidad técnica para el personal de las unidades de auditoría interna.*
- g. *Aprobar y supervisar la ejecución de los planes anuales de trabajo de las unidades de auditoría interna.*
- h. *Comprobar la puesta en práctica, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las unidades de auditoría interna.*
- i. *Formular directamente a los órganos comprendidos en el ámbito de su competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna y de los criterios de economía, eficiencia y eficacia.*
- j. *Poner en conocimiento del Presidente de la Nación los actos que hubiesen acarreado o estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio público.*

Corresponde a las Unidades de Auditoría Interna realizar (UAI) todos los exámenes de las actividades, procesos y resultados de la jurisdicción o entidad a la cual pertenezcan y que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad será responsable de que las UAI y sus integrantes se ajusten a sus actividades específicas en forma exclusiva. Asimismo, se establece que cada UAI estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación. Entre otros, dispone que el mismo deberá reunir el perfil técnico establecido por la SIGEN, conforme los requisitos que surjan de la norma dictada al efecto por dicho organismo. Esta norma genera además una modificación en la designación y permanencia en el cargo de los titulares de las UAI, dado que no los designa el máximo responsable del organismo al cual deberán controlar y no tienen estabilidad o permanencia en el cargo.

Por último, en el año 2019, a través del dictado de la Resolución N° 390, la Sindicatura General de la Nación aprueba los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna y el modelo de Declaración Jurada sobre incompatibilidades, inhabilitaciones y conflicto de intereses. Asimismo, por la citada norma se crea un Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna –que contiene la base de datos y antecedentes de los postulantes que cumplieron los requisitos establecidos en la misma– y un Comité de Evaluación conformado por al menos tres integrantes designados por el Síndico General de la Nación, el cual es responsable de verificar los requisitos de calidad técnica identificados en la resolución, a través de la emisión de un Dictamen Técnico.

REDE FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO

La Red Federal de Control Público es una asociación participativa cuya finalidad es evaluar, en todo el país, el desempeño de los programas sociales que, implementados y/o financiados por el Poder Ejecutivo Nacional, se ejecutan en todo el territorio del país en forma descentralizada.

En este marco de descentralización, que define una gestión que se desarrolla con la participación de distintos niveles de gobierno y un significativo número de actores, la Red Federal de Control Público se ha convertido en un factor de relevancia en el proceso de fortalecimiento de los controles internos inherentes a cada etapa y área de ejecución, en beneficio del conjunto que hace a un programa social.

Dicha Red se instituye entonces como un emprendimiento organizacional que integra y complementa las estructuras estatales de fiscalización y auditoría nacional, provinciales y municipales y del que participan en

la actualidad órganos de control de la totalidad de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de algunos municipios; las Unidades de Auditoría Interna de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Educación, de Salud, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Interior, de Desarrollo Territorial y Hábitat, y de la Agencia Nacional de Discapacidad; y se encuentra coordinada y presidida por la Sindicatura General de la Nación.

En este sentido, por el Decreto 38/2014 se reconoce a la Red Federal de Control Público “como instrumento de integración federal y de ordenamiento territorial que contribuye al ejercicio del control de la gestión de los programas de inclusión social implementados y/o financiados por el Gobierno Nacional” y se designa como autoridad de aplicación a la SIGEN.

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO - URUGUAI

La Auditoría Interna de la Nación, es un Órgano con autonomía técnica que encabeza el sistema de control interno del Estado. Es en este sentido que procuramos y promovemos la evaluación continua de:

- i) la eficacia y eficiencia con que llevan adelante las sus actividades en post del cumplimiento de sus cometidos;*
- ii) la calidad y razonabilidad del gasto ejecutado;*
- iii) la fiabilidad de la información que producen para la toma de decisiones;*
- iv) el nivel de cumplimiento de las leyes y normas aplicables; analizamos y generamos información para distintas partes interesadas (organismos auditados, Autoridades, ciudadanía, entre otros)*

Para llevarlo adelante y a fin la promover de la transparencia, se ha reforzado la estructura del Control Interno Gubernamental jerarquizando nuestros cometidos: la última ley de presupuesto de dic/2020 ha incrementado nuestro ámbito de competencia, ha hecho obligatorio la instalación de UAI en los Organismos y nos ha dado potestades para exigir cumplimientos.

En este escenario hemos definido las siguientes líneas de acción:

A) Ejecutando Auditorías de Aseguramiento y Consultoría mediante un enfoque sistemático y disciplinado, bajo el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay y las Guías Técnicas que emitimos. Las mismas se encuentran alineadas a las Normas Internacionales y a las mejores prácticas recomendadas. Es por tanto que nos encontramos en un proceso de análisis para su actualización

B) Ejerciendo la Superintendencia Técnica de las Unidades de Auditoría Interna creadas en las distintas reparticiones estatales. En este sentido se mantienen comunicaciones fluidas con cada una de las Unidades y se realizan actividades de supervisión y monitoreo, de forma de garantizar la evaluación continua del control interno de las Organizaciones. Se llevan adelante además evaluaciones del nivel de madurez de cada una de ellas con la finalidad de mantener un estándar de calidad en el ejercicio de la función de auditoría. Próximamente se aprobará un Decreto en donde está reglamentado el ejercicio de este cometido

C) Análisis de EEFF ingresados a través de la Central de Balances Electrónica que se encuentra en la AIN, de Entidades que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o en parte de su capital social (Artículo 199 de la Ley 16.736 y sus posteriores modificaciones)

La información contenida en la CBE permite realizar un monitoreo permanente en base a ratios e indicadores, de todos los Organismos que presentan sus Estados Financieros. En este sentido la AIN cuenta con indicadores que alertan sobre aquellos Organismos cuyos resultados merecen relevar mayor información ya sea financiera o de gestión y/o realizar una actuación en la Entidad a fin de brindar aseguramiento sobre la aplicación de los fondos públicos.

D) Continua Promoción de un Sistema de Información de Auditoría Interna Gubernamental, la AIN ha relevado y analizado información desde el primer semestre de 2018 respecto a i) Gobierno corporativo; ii) Control Interno y iii) Auditoría Interna. La finalidad es poder contar con una base de datos que permita realizar análisis sobre los resultados de la aplicación de la políticas públicas.

Conclusión: Somos una organización comprometida con su misión, que asume el desafío de hacer su trabajo de manera eficiente y moderna, trabajando en equipo y con la ética como baluarte indeclinable, para brindar transparencia y seguridad a todas las partes interesadas, en particular a la sociedad en su conjunto.

A partir del liderazgo asumido respecto al sistema de control interno y de auditoría interna gubernamental, procuramos la mejora de la gestión pública y la rendición de cuentas. Por este motivo nuestra visión es la de ser un referente técnico y asesor de confianza de las autoridades de turno, que asuma y promueva cambios, para contribuir a la mejora de la gestión pública y la transparencia.

